



Proyecto de Ley N° 8382/2023-CR

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE
AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO
DE LOS TRABAJADORES DE
RENIEC QUE PRESTAN
SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN
LABORAL CAS.**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE RENIEC QUE PRESTAN SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto regular el nombramiento establecido por el Decreto Legislativo N° 728, de manera gradual según la disponibilidad presupuestal, a los trabajadores que prestan servicio bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, que cuente con contrato a plazo indeterminado, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 2°.- Alcances de la ley

Los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que laboran bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, que cuente con contrato a plazo indeterminado, y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 3°.- Requisitos

Los trabajadores que prestan servicio bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios -CAS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para acceder al nombramiento establecido en la presente ley deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener relación contractual a la entrada en vigencia de la presente Ley.
- b) Encontrarse dentro de los alcances de la Ley N°31131
- c) Haber sido contratado mediante concurso público de méritos.
- d) No encontrarse en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.

- e) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada.
- f) No contar con sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 4. Financiamiento.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) sin generar gastos al erario nacional. Además, se autoriza a RENIEC a realizar las modificaciones presupuestales para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, publique las normas reglamentarias que sean necesarias.

Tercera Implementación

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley incorporará de manera gradual al personal que se encuentre laborando bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Lima, junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 17:47:54-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2024 12:42:57-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 17:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2024 13:09:47-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 15:51:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de JULIO de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8382/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) fue creado con la Ley N° 26497, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú. Este organismo opera como una entidad autónoma con personalidad jurídica de derecho público interno.

Según su portal institucional, la RENIEC es una autoridad, conforme su Ley Orgánica, con atribuciones exclusivas y excluyentes en registros, gestión técnica, administrativa, económica y financiera. Es responsable de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, implementar medidas para asegurar la seguridad en la emisión de documentos de identidad, y registrar eventos relacionados con la capacidad y estado civil de las personas. Además, garantiza la fiabilidad de la información derivada de dichos registros.¹

Por otro lado, según el glosario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el trabajo comprende todas las actividades humanas que generan bienes o servicios en una economía, remuneradas o no, y que satisfacen necesidades comunitarias o individuales para sostenerse. Por otro lado, el empleo se define como cualquier actividad laboral realizada a cambio de compensación económica, ya sea salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos por tarea o en especie, sin importar si se realiza como asalariado en dependencia o de manera independiente como autoempleo.²

Cabe precisar que, según el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se visualiza que existe un mayor porcentaje de trabajadores que laboran bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, a plazo indeterminado; es decir, no cuentan con todos los beneficios laborales como por ejemplo: no tienen derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios, a recibir gratificación en el mes de julio y diciembre, entre otros; sino que por el contrario, su situación laboral es precaria como se visualiza en el siguiente cuadro:

¹Portal Institucional -
<https://www.reniec.gob.pe/portal/html/institucional/instiQuienes.html>

² Portal de la OIT https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm#:~:text=El%20Tesoro%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n,sustento%20necesarios%20para%20los%20individuos.

RÉGIMEN LABORAL	CANTIDAD DE SERVIDORES
D.L. 728 Ley de Productividad Y Competitividad Laboral	1,109
Contrato administrativo de servicios, D.L. 1057	2,370
Ley del Servicio Civil, Ley N°30057	1
TOTAL	3,480

Número de servidores civiles que conforman la entidad

Fuente: Reniec -

https://www.reniec.gob.pe/portal/html/institucional/integridad/assets/pdf/1_Integridad/7_Componente6/1.1_PDP_2023-VB.pdf

Por ello, la presente iniciativa legislativa busca que estas situaciones mejoren para todos los servidores o trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que laboren bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado, a través de la incorporación a planilla bajo el Decreto Legislativo 728. En ese sentido, se promoverá el trabajo decente, contribuyendo de esta manera a estabilizar un desarrollo e inclusión laboral en la RENIEC.

Asimismo, al mejorar las condiciones laborales, el RENIEC también tendrá un desarrollo en su organización, incrementando el desempeño de los servidores al tener mayor seguridad jurídica por encontrarse en los alcances de la presente ley.

En ese sentido, con la finalidad de que exista una justa aplicación de la norma es que se establecen requisitos como que los trabajadores mantengan relación contractual a la entrada en vigor de la presente Ley,

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

- **Proyecto de Ley 6572-2023/CR:** Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del RENIEC que se encuentran bajo el régimen del CAS con contrato a plazo indeterminado.
- **Proyecto de Ley 5924-2023/CR:** Ley que incorpora a los servidores del RENIEC que prestan servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, por el contrario, busca mejorar las condiciones de sus servidores a través de la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a quienes actualmente laboran bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto Ley no representa un gasto al erario público al estar sujeta a la partida presupuestaria del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por el contrario, busca complementar la labor y eficacia al reconocer los derechos en materia de remuneración que deben contar los profesionales que han ido progresando en el desempeño de la ejecución de sus funciones, esto beneficiará la canasta familiar de las personas que vienen laborando.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL

Como se enmarca dentro de las políticas de Estado, nuestra iniciativa está en concordancia con el punto 14), sobre el acceso que se debe brindar para que las personas tengan un trabajo digno, pleno y productivo, vinculado con el subíndice b) que especifica que se "contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo" y el subíndice i) sobre las medidas que se optarán para "fomentar la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos"2. La relación que se mantiene respalda el contenido del proyecto de ley, por la mejora de la calidad laboral y remunerativa de un personal.